



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y la competitividad"

01216-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que Ley Orgánica del Ministerio de Interior.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 26 de noviembre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada, por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta iniciativa:

Establecer las funciones y atribuciones del Ministerio de Interior como órgano rector de la seguridad ciudadana.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.2527, del 7 de octubre del 1950, que crea la Comisión de Prevención de Incendios.
- ✓ Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley General de Migración, No.285-04, del 15 de agosto de 2004.

- ✓ Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- ✓ Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- ✓ Ley Orgánica del Ministerio Público, No.133-11 del 7 de junio de 2011 y sus modificaciones.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública; No.247-12, del 9 de agosto de 2012.
- ✓ Ley Orgánica de la Policía Nacional, No.590-16, del 15 de julio de 2016.
- ✓ Ley No.631-16, del 2 de agosto de 2016, para el control y regulación de armas, municiones y materiales relacionados.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Treinta artículos.

Observaciones:

Este proyecto de Ley Orgánica del Ministerio de Interior, crea el Observatorio de Seguridad Ciudadana de la República Dominicana y establece las funciones y atribuciones del Ministerio de Interior en su rol de órgano rector de la seguridad ciudadana. Coloca al Observatorio de Seguridad Ciudadana bajo la dependencia del Ministerio de Interior, el cual se encarga de recabar, consolidar, procesar y analizar los datos sobre el delito. Su finalidad es orientar y apoyar acciones y políticas de prevención, reducción y control de la criminalidad y la violencia.

También le cambia el nombre al Ministerio de Interior y Policía por Ministerio de Interior. La entidad tendrá la responsabilidad de elaborar y proponer al Poder Ejecutivo las políticas sobre los asuntos internos de seguridad ciudadana, coordinar y garantizar su implementación y desarrollo en el marco del respeto a los derechos humanos.

Además pone a cargo del Ministerio de Interior la cogestión de la inteligencia criminal junto a la Procuraduría General de la República. Asimismo, administrará el sistema de armas en manos de civiles y aplicación de las políticas migratorias.

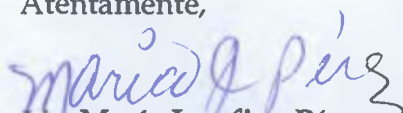
En dicha iniciativa se instituyen las mesas nacional y local sobre seguridad, ciudadanía y género, cuya misión consiste en crear espacios de diálogo, propiciar y apoyar la ejecución de políticas públicas y programas sobre prevención de violencia y criminalidad que fomenten la convivencia pacífica en las comunidades.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. María Josefina Pérez

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	